245

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 21.668.-

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.12.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE 2º DE RESERVA DESMOVILIZADO DON ANTOLIANO CANTERO.-

N. 6876.-

S.3.Nº..... ASUNCION, Agosto 23 de 1.947.-

VISTOS: el expediente nº2082/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 2º de Reserva desmovilizado don Antoliano Cantero, con Registro nº276 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº78 del 13 de Diciembre de 1946; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.12.-)DOCE GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Teniente 2º de Reserva desmovilizado don Antoliano Cantero.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 10 de Agosto de 1946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signatures]

Fc.